de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

22869 *ORDEN 111/01911/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada cor fecha 5 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Villamarín Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Villamarín Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don José Villamarín Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

22870 *ORDEN 111/01912/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito Villar Escudero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agapito Villar Escudero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero y 4 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito Villar Escudero, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero y 4 de octubre de 1982, las que dejamos sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente el empleo de Capitán, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22871 *ORDEN de 27 de agosto de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-566) para operar en el Ramo de Defensa Jurídica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norteiberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones especiales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de gastos de defensa jurídica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22872 *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Austinox, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapas de acero inoxidable y la exportación de tubos de acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Austinox, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapas de acero inoxidable y la exportación de tubos de acero inoxidable, autorizado por por Orden ministerial de 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 17 de septiembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Austinox, S. A.», con domicilio en la carretera de Calafell, kilómetro 9,300, San Boi de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08-108847.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22873 *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Simes-Senco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de grapas y clavos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Simes-Senco, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de grapas y clavos, autorizado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 5 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Simes-Senco, S. A.», con domicilio en Elcano de Egües (Navarra), y NIF A-31017494.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22874 *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Ebay, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de brochas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ebay, S. A.», solicitando

prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de brochas, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 12 de febrero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ebay, S. A.», con domicilio en la barriada Garakoi, 4, Yure (Vizcaya), y NIF A-48-100911.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipo (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22875 *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Eladio Reguillo en C. de B.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de hoces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eladio Reguillo en C. de B.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de hoces, autorizado por Orden ministerial de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y prórroga posterior,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 22 de agosto de 1984 y hasta el 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Eladio Reguillo en C. de B.», con domicilio en La Solana (Ciudad Real), y NIF E-13001334.

Lo que comunico a V. I. para su conicimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22876 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	170,056	170,416
1 dólar canadiense	129,174	129,618
1 franco francés	18,266	18,315
1 libra esterlina	210,954	212,082
1 libra irlandesa	173,236	174,284
1 franco suizo	67,597	67,875
100 francos belgas	276,513	277,550
1 marco alemán	56,035	56,246
100 liras italianas	9,038	9,062
1 florín holandés	49,665	49,843
1 corona sueca	19,749	19,813
1 corona danesa	15,477	15,524
1 corona noruega	19,364	19,427
1 marco finlandés	26,943	27,043
100 chelines austriacos	797,075	801,015
100 escudos portugueses	105,822	106,178
100 yens japoneses	68,868	69,153

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22877 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de nueva carretera: «C-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte. Tramo: Gallegos-Franceses. Clave: 2-TF-358. Término municipal de Garafía».*

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Garafía, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, habiéndose señalado el día 24 de octubre de 1984, a las nueve horas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m²	Cultivo
	TERMINO MUNICIPAL DE GARAFIA		
	Día 24 de octubre, a las nueve horas		
1 A	Alejandro Castro Brito.	646	MB.
2	Antonio Pérez Pérez.	1.050	COSA.
		1.045	MB.
3 A	Benito Rodríguez Pérez.	450	COSA.
		420	MB.
3 B	Benito Rodríguez Pérez.	252	MB.
4	Alejandro Castro Brito.	2.842	MB.
5	Herederos de Mateo Castro Pérez.	925	MB.
6	Herederos de Gabino Martín Rodríguez.		MB.
7	Andrea Pérez Pérez.	2.663	MB.
8	Roberto García Rodríguez.	375	MB.
9	Angel Pérez Marrero.	1.817	MB.
10	Domingo Nieves Rodríguez Pérez.	1.195	MB.
11	José García Pérez.	420	COA.
		460	MB.
12	Martín Pérez Marrero.	1.015	COA.
13	Antonio Pérez Pérez.	2.206	MB.
14	Máximo Lorenzo Pérez.	825	MB.
15	Adrián Pérez Pérez.	961	MB.
16	Celio Castro García.	883	MB.
17	Antonio Hernández Pérez.	3.595	MB.
18	Herederos de Castro Pérez.	2.446	MB.
19	Amaro Castro García.	202	EP.
20	Dominga Nieves Rodríguez Pérez.	401	EP.
21	Celio Castro García.	410	COA.
		430	EP.
22	Amaro Castro García.	1.725	COA.
23	Máximo Lorenzo Pérez.	1.125	COA.
24	Adolfo Medina.	671	COA.
25	Esteban García Pérez.	2.036	COA.
26	Angela Pérez Pérez.	1.160	COA.
27	Plácido Lorenzo Castro.	395	EP.
28	Máximo Lorenzo Pérez.	426	EP.
29	Antonio Paz.	395	COA.
30	Esteban García Pérez.	870	EP.
31	Juan Lorenzo Castro.	891	COA.
32	Manuel Lorenzo.	1.176	COSA.
33	Andrea Herrera Lorenzo.	2.184	COA.
34	Manuel Regino Pérez Pérez.	526	COA.
35	Juan Lorenzo Castro.	2.175	COA.
36	Felipa.	136	COA.
37	Andrea Herrera Lorenzo.	344	MB.
38	Luis.	1.041	MB.
39	Gervasia Rodríguez Castro.	1.622	MB.
40	Augusto Castro Pérez.	270	MB.
41	Antonio Paz Lorenzo.	2.120	MB.
42	Dionisio Castro Lorenzo.	465	MB.
43	Pablo Castro.	2.021	COA.
44	Norberto Castro Martín.	985	MB.
45	Marcelina Martín López.	3.030	MB.
46	Lucio Ortega.	1.983	COA.
47	Lorenza Martín López.	400	COA.
		475	MB.